



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-56895338-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-77974430- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-773-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-77974393-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **901/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.25 12:51:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.25 12:51:16 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 27 días del mes de octubre de 2020, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el señor Lino Walter AGUILAR, en su carácter de Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical; y los señores César MARTÍNEZ, Hugo VILA y Raúl RODRÍGUEZ, en su condición de delegados del personal supervisor dependiente de la empresa METALMECÁNICA S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados indistintamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, los señores Juan QUEVEDO, Gonzalo MILLAN y Pablo ABBONDATI, actuando en representación de **METALMECANICA S.A.** (en adelante, "METALMECANICA" o "La Empresa"), y ambas partes en conjunto y en adelante denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1º) Ámbito de aplicación del Acuerdo.

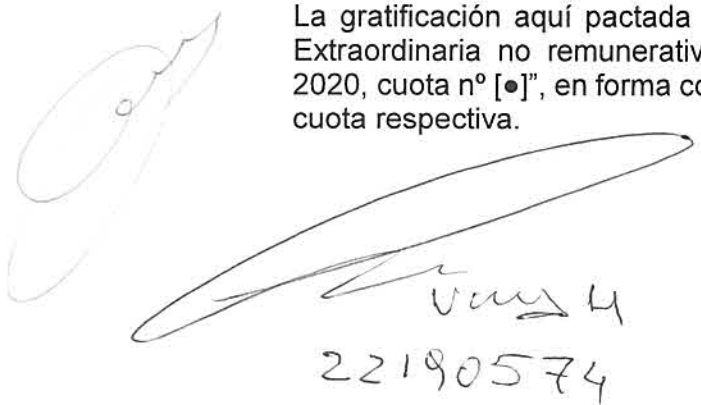
El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación a nivel de Empresa constituida en el expediente 1.329.666/09 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a autonomía colectiva.

Consecuentemente, el presente acuerdo será de aplicación al Personal supervisor dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA y que presta servicios en el establecimiento de la misma sito en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

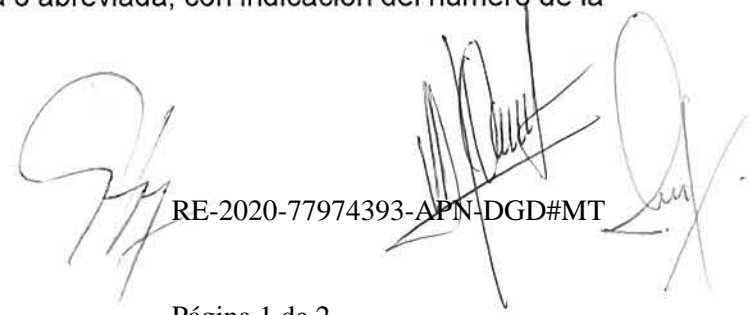
2º) Gratificación extraordinaria no remunerativa. Condiciones de devengo y pago:

En el marco precedentemente expuesto, Las Partes han convenido que, con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de naturaleza excepcional y no destinada a repetirse, la Empresa abonará al Personal con contrato vigente a la fecha de pago, la suma igual y uniforme para todas las categorías de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 35.000), que se abonará en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), OCHO MIL (\$ 8.000), NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), respectivamente, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de octubre/2020, noviembre/2020, diciembre de 2020 y enero/2021, sujeto a la homologación del presente acuerdo.

La gratificación aquí pactada se abonará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo METALMECÁNICA - ASIMRA Octubre 2020, cuota n° [●]", en forma completa o abreviada, con indicación del número de la cuota respectiva.



Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text "Vaya 4" and "22190574".



Handwritten signatures and stamp. The stamp contains the text "RE-2020-77974393-APN-DGD#MT".

El referido importe se abonará proporcionalmente al Personal en función de las horas efectivas de trabajo cumplidas en el mes respectivo, y de igual modo a quienes cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT). La gratificación extraordinaria no remunerativa aquí pactada se liquidará, sin reducción de su importe, al personal que durante el mes respectivo se encuentre suspendido en los términos del art. 223 bis LCT, con arreglo a lo pactado por Las Partes en el acuerdo de fecha 29/5/2020, protocolizado con intervención de la escribana Laura Silvana Novero de Rubiolo, y su eventual renovación o extensión.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos del Personal ni será base de cálculo de ningún otro concepto de pago.

Dada su naturaleza y excepcionalidad (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de la cuota sindical a cargo de los trabajadores afiliados a ASIMRA, que la Empresa deberá retener -a razón del porcentaje respectivo- del importe de la gratificación extraordinaria antedicha y depositarla dentro del plazo y en la cuenta bancaria en la que habitualmente ingresa dicho concepto.

La gratificación extraordinaria aquí pactada será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con cualquier importe, de naturaleza remunerativa o no remunerativa, establecido por una norma estatal para tener vigencia dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del presente acuerdo y el 31 de marzo de 2021.



3º) Vigencia y Paz Social:



Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2021 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

4º) Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250

En el lugar y fecha indicados, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.


LUIS CESAS MARTINET
SUPERVISOR DEPARTAMENTO
METALMECANICA S.A.
REPRESENTACIÓN SINDICAL

Luis Cesas Martinet
22190574


REPRESENTACIÓN EMPRESA

RE-2020-77974393-APN-DGD#MT
Milion Gonzalo
23.612.652



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-77974393-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 20:20:12 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310
en representación de
METALMECANICA SA - 30612406614

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.12 20:20:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 773-21 Acu 901-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.